COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA	**ESTUDIO DEL SECTOR**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO

ENTRE EL FONDO ÚNICO DE TIC Y LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO - ANE

CONTRATACIÓN DIRECTA

OBJETO: Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, así como acciones, capacidades y conocimientos, para el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones a través de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en el territorio nacional.

El presente documento se estructura conforme a las disposiciones previstas en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 del 2015.- Deber de análisis de las entidades estatales. La entidad estatal debe hacer durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

El presente documento forma parte integral del estudio previo del convenio interadministrativo.

Contenido

1. **INTRODUCCIÓN** 2
2. **RESUMEN DE LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS** 10
3. **ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO** 13

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 2 de Ley 1341 de 2009 modificada por el artículo 3 de la ley 1978 de 2019 define como uno de sus principios orientadores el fomento, la promoción y el desarrollo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones como una política de Estado que involucra a todos los sectores y niveles de la administración pública y de la sociedad, para contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político e incrementar la productividad, la competitividad, el respeto a los derechos humanos inherentes y la inclusión social.

Que el artículo 4 de Ley 1341 de 2009 modificado por el artículo 3 de la ley 1978 de 2019, establece que el Estado intervendrá en el sector de tecnologías de la información y las comunicaciones, para lograr fines como promover el acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, teniendo como fin último el servicio universal, el desarrollo de contenidos y aplicaciones, la prestación de servicios que usen TIC y la masificación del Gobierno en Línea e incentivar y promover el desarrollo de la industria de tecnologías de la información y las comunicaciones para contribuir al crecimiento económico, la competitividad, la generación de empleo y las exportaciones.

Que la Ley 1341 de 2009, en su artículo 17 modificado por el artículo 13 de la Ley 1978 de 2019, establece como objetivos del MINISTERIO TIC, entre otros: "1. Diseñar, formular, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en correspondencia con la Constitución Política y la ley, con el fin de contribuir al desarrollo económico, social y político de la Nación, y elevar el bienestar de los colombianos (…) 3. Impulsar el desarrollo y fortalecimiento del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, promover la investigación e innovación buscando su competitividad y avance tecnológico conforme al entorno nacional e internacional (…)".

Que así mismo, el artículo 18 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo. 14 de la Ley 1978 de 2019, establece como funciones del MINISTERIO TIC, entre otras, las siguientes: "*1. Diseñar, adoptar y promover las políticas, planes, programas y proyectos del sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. 2. Definir, adoptar y promover las políticas, planes y programas tendientes a incrementar y facilitar el acceso de todos los habitantes del territorio nacional, a las tecnologías de la información y las comunicaciones y a sus beneficios para lo cual debe: a) Diseñar, formular y proponer políticas, planes y programas que garanticen el acceso y la implantación de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de fomentar su uso como soporte del crecimiento y aumento de la competitividad del país en los distintos sectores; b) Formular políticas, planes y programas que garanticen a través del uso de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones: el mejoramiento de la calidad de vida de la comunidad, el acceso a mercados para el sector productivo, y el acceso equitativo a oportunidades de educación, trabajo, salud, justicia, cultura y recreación, entre otras. (…); 14. Propender por la utilización de las TIC para mejorar la competitividad del país. (…)22. Las demás que le sean asignadas en la ley (…).*

Que el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009 (modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019) crea el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en adelante Fondo Único de TIC, como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, dotada de personería jurídica y patrimonio propio, adscrita al Ministerio TIC, cuyo objeto es: *"(…) financiar los planes, programas y proyectos para facilitar prioritariamente el acceso universal y el servicio universal de todos los habitantes del territorio nacional a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC, así como apoyar las actividades del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Agencia Nacional Espectro, y el mejoramiento de su capacidad administrativa, técnica y operativa para el cumplimiento de sus funciones*"

Por su parte, mediante el Decreto 1064 de 2020 se modificó la estructura del Ministerio TIC, y entre otras disposiciones, modificó la estructura interna de la Dirección de Vigilancia, Inspección, y Control, la cual quedó conformada por dos Subdirecciones: i) Subdirección de Vigilancia e Inspección y ii) Subdirección de Investigaciones Administrativas. En virtud de este decreto y conforme lo señala su artículo 21, esta Dirección tiene como funciones las siguientes, dentro de las cuales se destacan las relacionadas con las labores de inspección y vigilancia propiamente dichas así:

> *"(…) ARTÍCULO 21. Dirección de Vigilancia, Inspección y Control. Son funciones de la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control, las siguientes:*
> *1. Dirigir los procesos y procedimientos de inspección, vigilancia y control respecto del cumplimiento del régimen de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y postal, de orden legal, reglamentario, contractual y regulatorio de quienes provean servicios de telecomunicaciones, televisión, radiodifusión sonora y de los servicios postales, de responsabilidad del Ministerio, y expedir los actos administrativos requeridos en cada proceso (…).*
> *3. Verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.*
> *7. Llevar a cabo las investigaciones y practicar o comisionar, cuando sea necesario, las diligencias que correspondan de acuerdo con la normativa vigente" (…).*

De igual forma, en virtud de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 1064 de 2020, la Subdirección de Vigilancia e Inspección tiene a cargo entre otras, las siguientes funciones:

> *"(…) ARTÍCULO 22. Subdirección de Vigilancia e Inspección. Son funciones de la Subdirección de Vigilancia e Inspección, las siguientes:*
> *(…) 1. Diseñar, implementar y evaluar mecanismos que permitan verificar el cumplimiento de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, conforme a las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a su cargo, así como las obligaciones de hacer que les sean autorizadas.*
> *2. Recaudar las evidencias dentro de las actividades de inspección y remitirlas a la Subdirección de Investigaciones Administrativas, de conformidad con lo definido en proceso y normatividad vigente.*
> *3. Realizar visitas de inspección y vigilancia, directamente o con apoyo de un tercero, con fundamento en las obligaciones legales, reglamentarias, contractuales y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales.*
> *4. Realizar visitas de inspección a sus prestadores de servicios de telecomunicaciones y servicios postales, con el fin de obtener un conocimiento integral respecto a su situación de orden jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.*
> *5. Adelantar averiguaciones preliminares, inspecciones administrativas y obtener la información que requiera de personas, instituciones o empresas ajenas a la inspeccionada, siempre que resulten necesarias en el desarrollo de sus funciones de inspección y se cumplan los requisitos legales.*
> *6. Acceder y recaudar la información, documentos, actos y contratos, para verificar el cumplimiento de las obligaciones en los ámbitos jurídico, técnico, administrativo, financiero y contable.*
> *7. Adelantar las diligencias de decomiso de conformidad con la normativa vigente. (…)."*

Conforme lo expuesto, es preciso señalar que, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control de este Ministerio, en adelante DVIC, en el marco de sus competencias debe verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los operadores del servicio de Telecomunicaciones dentro de los que se encuentran los prestadores de los servicios de móvil, no móvil, radiodifusión sonora y televisión, así como los operadores postales.

Que el artículo 25 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 2 del Decreto 4169 de 2011, creó la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, "*como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al MINTIC, con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio, con el objeto de "brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico en coordinación con las diferentes autoridades que tengan funciones o actividades." relacionadas con el mismo*."

El artículo 36 de la ley 1978 de 2019, reasigna funciones a la Agencia Nacional del Espectro, además de las funciones asignadas en la Ley 1341 de 2009 y del Decreto Ley 4169 de 2011, dentro de las cuales se destaca la de realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión.

Conforme a lo establecido en el numeral 4 del artículo 26 de la Ley 1341 de 2009, la Agencia Nacional del Espectro (ANE) cuenta con diversas funciones, que incluyen ejercer la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, excepto lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política. Adicionalmente, en virtud de lo estipulado en la Ley 1341 de 2009, el Decreto Ley 4169 de 2011, la Ley 1753 de 2015 y la Ley 1978 de 2019, la ANE tiene la responsabilidad de ejercer otras funciones, entre las cuales se encuentran:

1) Asesorar al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el diseño y formulación de políticas, planes y programas relacionados con el espectro radioeléctrico. 2) Ejercer la vigilancia y control del espectro radioeléctrico, con excepción de lo dispuesto en el artículo 76 de la Constitución Política. 3) Tomar todas las medidas que considere necesarias para que cese el uso no autorizado del espectro radioeléctrico y, en caso de flagrancia, dicha entidad o las fuerzas militares o de policía impondrán la medida cautelar de decomiso provisional de manera inmediata. 4) Realizar la intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión. 5) Elaborar por solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones los Cuadros de Características Técnicas de la Red (CCTR), junto con los estudios técnicos y documentos de soporte. 6) Establecer y mantener actualizado los planes técnicos de radiodifusión sonora. 7) Las funciones previstas en los artículos 24 y 26 de la Ley 182 de 1995. 8) Expedir las normas relacionadas con el despliegue de antenas, las cuales contemplarán, entre otras, la potencia máxima de las antenas o límites de exposición de las personas a campos electromagnéticos y las condiciones técnicas para cumplir dichos límites. Lo anterior. con excepción de los relativo a los componentes de infraestructura pasiva y de soporte y su compartición, en lo que corresponda a la competencia de la Comisión de Regulación de Comunicaciones. En virtud de lo anterior. la Agencia Nacional del Espectro tendrá las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida, así como la facultad sancionatoria de las mismas. Así, la Agencia Nacional del Espectro tendrá las funciones de control y vigilancia del cumplimiento de las normas que expida, y la facultad sancionatoria de las mismas.

Que el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019, suprimió la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-, indicando que: *"…todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (…)"*. En consecuencia, se trasladan las funciones relacionadas con la vigilancia y control del servicio de televisión (excepto contenidos) al MINTIC y así mismo fueron transferidos los bienes afectos a dicha función de vigilancia y control del servicio de televisión.

De otra parte, debe tenerse en cuenta el artículo 39 de la Ley 1978 de 2019 –redistribuyó las competencias de inspección, vigilancia y control que tenía la extinta Autoridad Nacional de Televisión (ANTV), y en consecuencia al Ministerio de TIC le corresponde el ejercicio de inspección, vigilancia y control sobre el servicio público de televisión en sus distintas modalidades, exceptuando aquellas obligaciones relacionadas

con contenidos, protección de la competencia y del consumidor e intervención estatal en el espectro electromagnético destinado a los servicios de televisión, las cuales fueron asignadas a la Comisión de Regulación de Comunicaciones-CRC, Superintendencia de Industria y Comercio-SIC y la Agencia Nacional del Espectro -ANE-, respectivamente.

En ese sentido, como consecuencia de la supresión de la ANTV, las funciones de regulación, inspección, vigilancia y control que la ley le asignaba a la entidad suprimida fueron transferidas a otras entidades, de la siguiente manera:

1. En materia de contenidos a la Comisión de Regulación de Comunicaciones -CRC;
2. Las funciones de protección de la competencia y de protección del consumidor a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.
3. La Agencia Nacional del Espectro – ANE: las funciones contempladas en el artículo 24º de la Ley 182 de 1995, cuando para su prestación se requiera de la utilización del espectro radioeléctrico.
4. Las demás funciones al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MinTIC.

Por lo expuesto se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación, en virtud de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y los cuales se desarrollan en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2011, al igual que el **Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.**

Así las cosas, de conformidad con lo reportado por la Dirección de Industria de Comunicaciones a corte 31 de julio de 2023, se tiene un aproximado de 1013 operadores del servicio público de televisión con título habilitante, en sus distintas modalidades así:

Modalidad:	**Clasificación:**	**Cantidad de operadores**
Televisión Cerrada:	Televisión Cerrada por Suscripción	656
	Televisión Cerrada Comunitaria Sin Ánimo de Lucro	329
Televisión Abierta:	Televisión Abierta Privada Nacional	2
	Televisión Abierta Pública Nacional	1
	Televisión Abierta Regional	8
	Televisión Abierta Local con Ánimo de Lucro	1
	Televisión Abierta Local sin Ánimo de Lucro	15
	Espacio de Televisión	1
Total:		**1013**

Teniendo en cuenta la gran cantidad de operadores del servicio de televisión objeto de inspección, vigilancia y control, así como el volumen y complejidad de las actividades a realizar que se desprenden de dichas funciones, se concluye que el personal de planta asignado a la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control y sus Subdirecciones, resulta insuficiente para asumir las mismas de manera directa, razón por lo cual, se hace necesario efectuar un convenio interadministrativo con la ANE con el fin de aunar esfuerzos para la verificación acerca del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores de televisión en todo el territorio nacional , para que este Ministerio una vez reciba

dichos insumos, realice la revisión y adelante las acciones que corresponden en el marco de sus competencias.

En este sentido, la cantidad y distribución de las verificaciones a realizar durante la ejecución del convenio interadministrativo se determinará con base en los siguientes criterios:

1. Listado de operadores con título habilitante para la prestación del servicio de televisión.
2. Necesidad del Ministerio en cuanto a la priorización de algunos operadores y/o prestadores del servicio de televisión.
3. Indicadores establecidos por el Ministerio.

Así mismo, para determinar el número de verificaciones se tomaron como los datos asociados al servicio de televisión por suscripción donde se alcanzaron los $3,4 billones en el año 2022 lo que representó un crecimiento de 0,4% con respecto a 2021.

Los suscriptores llegaron a 6,3 millones al finalizar el año 2022, presento un aumento de 2,15% en relación con 2021.

La tasa de penetración para el año 2022 en el servicio de televisión por suscripción fue de 36,3 por cada 100 hogares, inferior en 0,2 puntos porcentuales frente al año anterior.

De otra parte, El 43,1% de los ingresos en el 2022 correspondió a CLARO, el 24,6% a DIRECTV, el 17,7% a UNE-EPM, el 8,4% a MOVISTAR, el 2,0% a ETB, el 1,3% a HV TELEVISIÓN, y el 2,8% restante corresponde a otros operadores.

Lo anterior, permitió identificar los operadores con mayor número de suscriptores y que más podrían afectar los usuarios del servicio en el territorio nacional.

En similar sentido, se promedió la cantidad de PQRS y necesidades de oficio que llegan en la subdirección y se determinó la cantidad requerida por la Subdirección de Vigilancia e Inspección, finalmente, se realizaran visitas a las empresas que prestan dicho servicio y que no se les ha realizado una visita de verificación en los últimos años

Así las cosas y teniendo en cuenta que se estima como término de ejecución del convenio hasta el 31 de diciembre de 2023, se tiene contemplado hasta la siguiente cantidad de verificaciones in situ:

Ítem	Bolsa	(%)	Cantidad de visitas	Tipo	Cantidad por tipo de acceso				
					Alto	Moderado	Incipiente	Bajo	Limitado
1	Verificaciones de oficio según las necesidades de la Entidad	2%	1	Integral					1
2	Grandes operadores de TV	10%	6	Integral	6				
3	PQRSD y Clandestinos	8%	5	Por aspecto			2	2	1
4	Suscripción y Comunitarias	80%	48	Integral	34	6	8		
Total		**100%**	**60**		**40**	**6**	**10**	**2**	**2**

A continuación, se detalla la justificación de cada uno de los ítems anteriores:

a) Verificaciones de oficio según las necesidades del Ministerio TIC en el ejercicio de sus funciones así:

En virtud de lo dispuesto en la Ley 1341 de 2009, modificada por la Ley 1978 de 2019 y el Decreto 1064 de 2020, la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control debe verificar el cumplimiento de las obligaciones legales, reglamentarias y regulatorias a cargo de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, incluido el servicio de televisión, por lo que, en cualquier tiempo y de acuerdo con las obligaciones a cargo de los operadores se realizará la priorización de acuerdo con las necesidades del Ministerio.

Así las cosas, la estimación de la visita proyectada se efectúa teniendo en cuenta la información y/o bases de datos que reposan en el Ministerio y que dada la necesidad se proyecta la realización de una visita a un municipio de desempeño limitado.

b. **Grandes operadores de TV.**

Se identifico que, conforme al Data Flash de la CRC solo son seis (6) operadores que tienen el 90% aproximado de los ingresos en el servicio de televisión por suscripción, por ende, se requiere realizar vigilancia e inspección a dichos operadores.

c. **PQRSD y Clandestinos.**

Desde la Dirección de Vigilancia, Inspección y Control se recibe aproximadamente de 1 a 2 denuncias mensuales por prestación ilegal del servicio o por presunto incumplimiento de las obligaciones a cargo de los operadores del servicio de televisión.

En este sentido, se considera como necesidad establecer una cantidad aproximada de 3 visitas para ser ejecutadas en el plazo establecido en el convenio.

Para este tipo de verificaciones se requerirá del levantamiento de los soportes documentales y audiovisuales, que permitan al Ministerio TIC identificar al presunto infractor por operar sin el lleno de los requisitos de ley para la prestación del servicio de telecomunicaciones.

d. **Suscripción y Comunitarias.**

Si bien, se cuenta con un universo de 1013 operadores de televisión, se estima la realización de aproximadamente 15 visitas mensuales en campo para la verificación de las obligaciones a cargo de los operadores de televisión por suscripción y comunitarios, cuya cifra fue determinada teniendo en cuenta el plazo de ejecución del convenio, el promedio de verificaciones mensuales adelantadas por la Entidad y los indicadores establecidos por esta Cartera.

Para ello, es necesario aunar esfuerzos entre el MINTIC y la ANE para fortalecer la prestación de los servicios de telecomunicaciones del país, en especial el de televisión radiodifundida, a través de mecanismos que permitan la recolección y análisis de información respecto del uso del espectro, y así optimizar los procesos de autorización, asignación y verificación de la prestación de los servicios y de esta manera contribuir a un eficiente servicio para los actores del sector y al ciudadano en general, permitiendo así el cumplimiento efectivo de las funciones de ambas entidades, según las condiciones técnicas establecidas en el anexo del presente convenio.

Igualmente, esta actividad contribuye al cumplimiento de la misionalidad de la ANE, ya que, garantiza el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones al corroborar la recepción de los contenidos audiovisuales de los servicios satelitales, lo anterior, con el fin de verificar que no se presentan afectaciones o interferencias en la demodulación de estas, mediante la verificación de la parrilla de programación del operador de televisión.

1. **Forma en que se pueden realizar las verificaciones.**

En el marco de la ejecución contractual, el cooperante deberá realizar; i) verificaciones in situ; ii) verificaciones remotas:

Verificaciones in situ:

Entendidas éstas como aquellas que requieren desplazamiento para la verificación en campo y/o en la sede de los operadores del servicio de televisión.

Verificaciones remotas:

Son aquellas verificaciones que se realizan a través de verificación de información en plataformas tecnológicas, reportes de información de los operadores o requerimientos de información a los mismos. Estas verificaciones no requieren desplazamiento.

Dado que las verificaciones remotas no requieren desplazamiento in situ, se precisa que dicha actividad de verificación se encuentra incluida en el presupuesto contemplado para los profesionales y, por tanto, no genera costo adicional para el Ministerio.

a. **Cantidad de verificaciones a realizar remotas.**

Adicional a lo anterior, se contempla una bolsa de treinta (30) verificaciones remotas discriminadas de la siguiente manera:

RELACIÓN DE VERIFICACIONES REMOTAS - ANE					
Mes	**Septiembre**	**Octubre**	**Noviembre**	**Diciembre**	**Total**
Cantidad	7	7	8	8	30
Componente	Jurídico - Financiero	Jurídico - Financiero	Jurídico - Financiero	Jurídico - Financiero	

Procedimiento:

Actuaciones previas a la realización de la visita:

Por parte del Grupo de TV de la Subdirección de Vigilancia e Inspección del MinTIC se consultan los sistemas de información del Ministerio, con el fin de individualizar al operador del servicio de televisión e identificar los operadores que se deberán verificar de forma virtual por la ANE, para cada mes.

Realización de oficio de anuncio de visita, en que se le comunica la práctica de la diligencia que será de forma virtual al operador, solicitando en el oficio los documentos que se requieren o son necesarios para verificar las obligaciones al cargo de cada operador.

Los profesionales, deben de forma previa verificar con el operador la recepción de oficio vía telefónica, indicarle la necesidad de que reúna y tenga la información solicitada el día de la visita y agendar por la plataforma TEAMS el día y hora de la visita.

Desarrollo de la verificación: Practicar la verificación, en la plataforma TEAMS, donde se recibe la documentación requerida al Operador del Servicio de Televisión - OPTV y se procede con el análisis correspondiente.

En curso de la visita administrativa se levantará un acta de visita, la cual será suscrita por los participantes en la diligencia tanto por parte del operador, como por el personal del ministerio, de la cual se entregará una copia a cada uno.

Para la firma del Acta, esta se deberá realizar mediante firma digital, utilizando la herramienta de INTEGRATIC, excepcionalmente y por dificultades tecnológicas del operador, se puede remitir el acta para su firma física la cual debe ser devuelta escaneada la firma.

Posterior a la visita administrativa: Elaborar y presentar informe con los resultados obtenidos de la verificación efectuada.

Se aclara que producto del convenio, y de la información recolectada y entrega por la ANE, ello servirá de insumo para ejercer las acciones o mecanismos pertinentes, que configuran pruebas pertinentes, útiles y conducentes para la inspección, vigilancia y control.

Finalmente, para llevar a cabo esta contratación, la cual se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones- PAA, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 141323 del 23 de agosto de 2023 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de presupuesto.

Por lo expuesto en precedencia, se hace necesaria la articulación entre las entidades públicas, para complementar y hacer concurrentes las acciones que estas adelantan en pro de garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos de los ciudadanos y así contribuir al desarrollo educativo, cultural, económico, social y político de la Nación.

Idoneidad del Ejecutor/Cooperante.

En todo proceso de contratación regido por el Estatuto General de Contratación Pública, es deber del Ministerio TIC - Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones establecer el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca de manera objetiva y para gozar de objetividad en la selección de una propuesta debe haber comparación con otras similares.

Por lo anterior, es necesario que el área gestora, haga un estudio de mercado, donde se incluya no sólo entidades públicas sino también privadas, las cuales ofrezcan los servicios que se requiere satisfacer.

Para tal efecto, la comparación debe hacerse partiendo de las siguientes condiciones: misión y visión de las entidades, sean estás públicas o privadas, el precio ofertado y ofrecimientos adicionales a las obligaciones pactadas en el Convenio.

Si del análisis del estudio de mercado y en la escogencia del ejecutor se haya considerado los requisitos del deber de selección objetiva propios de esta contratación, tales como: la naturaleza jurídica pública de la entidad, su idoneidad referida a que su objeto o misión tienen relación con el objeto a contratar, y que el

servicio como el precio son favorables para la entidad, se concluye que la entidad pública cumple los presupuestos mencionados, el Ministerio TIC, procederá a contratarla como Ejecutor, con base en los servicios descritos en su propuesta.

1. Afinidad y compatibilidad de las actividades desarrolladas: *En términos generales, la misión y visión de la Agencia Nacional de Espectro ANE son afines, compatibles y complementarias con las actividades de vigilancia, control e inspección en cabeza de la Dirección de Vigilancia y Control del MinTic, ya que ambas tienen objetivos similares.*

Por ejemplo, la misión de la Agencia Nacional del Espectro se centra en la gestión y control del espectro radioeléctrico, lo que incluiría aspectos relacionados con el uso de las frecuencias para la prestación de servicios de telecomunicaciones, incluida la televisión. Su visión está dirigida a ser una entidad reconocida por su contribución en la conectividad y transformación digital del país a través de la gestión técnica del espectro, generando bienestar social.

Por otro lado, la Dirección de Vigilancia y Control del MinTic tiene la misión específica enfocada en llevar a cabo actuaciones de inspección, vigilancia y control sobre la prestación del servicio de televisión, asegurando el cumplimiento del marco legal, regulatorio y reglamentario establecido para esta actividad. Su visión está orientada a garantizar la calidad, legalidad y adecuada prestación de los servicios de televisión en el país.

Ambas entidades trabajan en beneficio del desarrollo y la regulación del sector de las telecomunicaciones y la televisión en Colombia, asegurando una adecuada gestión del espectro radioeléctrico y una prestación de servicios de calidad para los ciudadanos, así mismo la ANE, como entidad especializada, fue creada y dotada legalmente de competencias específicas para administrar y regular el espectro radioeléctrico y las telecomunicaciones en el país, incluida la televisión.

2. Experiencia técnica: *La ANE cuenta con expertos altamente capacitados y especializados en el campo de las telecomunicaciones y la radiodifusión. Estos profesionales estarían familiarizados con los equipos de medición y herramientas necesarios para llevar a cabo inspecciones y vigilancia efectivas de los operadores de televisión.*

2.1 Verificaciones de Control Técnico del Espectro In Situ: I*gualmente lleva a cabo verificaciones técnicas in situ para identificar parámetros técnicos que revisten de complejidad y especialidad y, por tanto, solo se pueden verificar en cercanías a las instalaciones de las estaciones de radiocomunicaciones.*

Para soportar la ejecución de las verificaciones in situ la entidad cuenta con equipos de medición portátiles como analizadores de espectro, antenas direccionales, GPS, vatímetros, frecuencímetros, entre otros. Dichos instrumentos son necesarios para determinar la localización exacta de la interferencia o transmisores no autorizados.

3. Recursos técnicos: *La ANE ha invertido en la adquisición y el mantenimiento de equipos e instrumentos de medición avanzados para asegurarse de que pueden realizar evaluaciones precisas y adecuadas de las operaciones de televisión.*

En este orden cuentan con diferentes herramientas de gestión del espectro y diversos sistemas de monitoreo para realizar el control TÉCNICO DEL ESPECTRO como la "RED NACIONAL DE MONITOREO DEL ESPECTRO RADIELÉCTRICO– RMER que verifica de manera precisa y en tiempo real el uso del espectro radioeléctrico, dicho sistema está actualmente conformado por estaciones de monitoreo fijas, transportables y móviles, con funcionalidades robustas para la comprobación técnica de espectro. Las

estaciones fijas y transportables son operadas remotamente, es decir, los funcionarios de la entidad las controlan y revisan los resultados arrojados por estas, a través de estaciones cliente que se encuentran ubicadas en la ciudad de Bogotá, D.C., en el Centro Nacional de Monitoreo.

LA RED DE MONITOREO TDT – RMTDT tiene como objetivo monitorear en tiempo real la cobertura en las principales ciudades del país de las emisiones de los canales de televisión TDT así como la calidad en el servicio por parte de los diferentes operadores. Este monitoreo se realiza a todas las emisiones de los canales del Sistema de Medios Públicos (RTVC), el Consorcio de Canales Nacionales Privados (CCNP) y los diversos canales regionales, tanto de orden público como privado.

Adicionalmente cuenta con otros sistemas de apoyo dentro de los cuales se destacan el Sistema de Monitoreo Continuo - SMC en el cual se pueden consultar los niveles de intensidad de campo registrados por los sensores ubicados en varios municipios del país, el Sistema de Registro de Conformidad de Campos Electromagnéticos – SIRCE donde se puede observar las antenas a las que ya se ha verificado el cumplimiento de los límites de campos electromagnéticos.

MEDICIÓN DE NIVELES DE CAMPOS ELECTROMAGNÉTICOS Con el fin de evaluar los niveles de exposición a campos electromagnéticos la ANE cuenta con equipos especializados que permiten efectuar mediciones en banda ancha y banda selectiva con el fin de verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la materia. Así mismo, cuenta con una la Unidad Móvil de monitoreo con una sonda de campos electromagnéticos para efectuar mediciones en movimiento con lo cual la ANE actualiza las mediciones de niveles de campos electromagnéticos en diferentes recorridos programados.

*SISTEMA DE INFORMACIÓN: La ANE actualmente cuenta con un sistema de gestión basado en la plataforma ArcGIS Enterprise, la cual permite configurar diferentes aplicaciones nativas del entorno de ESRI para tener aplicaciones de campo parametrizables que permitan desarrollar soluciones complejas en muy poco tiempo, por lo que facilita futuras implementaciones (acuerdos con el MinTIC por ejemplo), analítica e integraciones con otras aplicaciones de la entidad o con externos por lo que podremos enriquecer y compartir información fácilmente con otras entidades o directamente la ciudadanía mediante el intercambio de información expuesto a través de servicios web (webservices) de manera directa o mediante la plataforma de interoperabilidad (xRoad) del estado colombiano y así la **ANE** logra aumentar la interacción con otras entidades del sector de forma más ágil, a su vez contribuyendo en la implementación de una estado abierto y participativo de conformidad con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial propuesto por el MINTIC.*

*La herramienta ArcGIS Enterprise implementada en un ambiente OnPremise (Centro de datos en tierra ANE), le permite a la **ANE** hacer pleno registro e identificación no solo de los parámetros incumplidos o normativas, sino también la plena identificación del presunto infractor, ubicaciones, datos, evidencias y fechas que no sean modificables para robustecer y sustentar los procesos de investigación. Con ello, consolidar e implementar la base de datos que contenga la información de las interferencias monitoreadas e inspeccionadas, siendo esta una de las iniciativas de la **ANE** relacionadas con el proyecto de la "Ventanilla Única de Gestión de Espectro" en el marco de la Política Pública de Espectro y (ANE/MINTIC).*

***4. Independencia y transparencia:** Como entidad gubernamental y autoridad en la materia, se espera que la ANE sea neutral e independiente en su función reguladora y en la aplicación de las leyes y normativas relacionadas con el espectro y las telecomunicaciones. Esto garantiza que las inspecciones y vigilancia se realicen de manera objetiva y sin sesgos.*

5. Naturaleza y funciones de la entidad a contratar: *La Agencia Nacional del Espectro (ANE) fue creada por la Ley 1341 de 2009 como una Unidad Administrativa Especial del orden nacional, adscrita al Ministerio*

de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MINTIC). En un principio, la ANE fue establecida como una entidad sin personería jurídica, pero con autonomía técnica, administrativa y financiera.

Posteriormente, a través del artículo 2º del Decreto 4169 de 2011, se modificó la naturaleza jurídica de la ANE. En virtud de esta modificación, la entidad pasó a ser una Unidad Administrativa Especial del orden nacional con personería jurídica, autonomía técnica, administrativa, financiera y patrimonio propio. Esto significa que la ANE adquirió la capacidad legal para actuar como persona jurídica y poseer un patrimonio propio, además de mantener su autonomía en la toma de decisiones técnicas y administrativas, el objeto de la Agencia Nacional del Espectro es brindar soporte técnico para la gestión, planeación y ejercicio de la vigilancia y control del espectro radioeléctrico.

Como una Unidad Administrativa Especial con personería jurídica, la ANE tiene la facultad de celebrar contratos, adquirir bienes, administrar recursos financieros, y llevar a cabo acciones legales en su propio nombre. También cuenta con autonomía en la gestión de sus asuntos internos y en la toma de decisiones relacionadas con el espectro radioeléctrico, en virtud de lo anterior, corresponde a una entidad de derecho público según lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 80 de 1993.

Así mismo es preciso señalar que la Agencia Nacional del Espectro ha suscrito con el Fondo Único TIC / ministerio TIC los siguientes convenios interadministrativos con objeto y actividades similares:

NÚMERO DE CONTRATO	CONVENIO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CLASE DE CONTRATO	OBJETO
77-2020 734-2020	MINTIC	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Fortalecer la prestación de los servicios de telecomunicaciones en el país, especialmente el servicio de televisión radiodifundida, mediante la recolección y análisis de información del uso del espectro, desarrollando actividades técnicas y normativas para la optimización de los procesos de autorización, asignación y verificación del servicio que impacten los actores y empresas del sector de comunicaciones.
79-2020	MINTIC	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Implementar y desarrollar las estrategias necesarias que permitan adelantar un estudio sectorial con el cual se evalúe el modelo actual de gestión de espectro, proponiendo un nuevo modelo orientado a la mejora de procesos y a la adopción de prácticas internacionales, así como definiendo parámetros de valoración de la banda de 3500 MHz, llevando a cabo igualmente el desarrollo de un modelo de costos que permita realizar la estimación del valor del espectro para

NÚMERO DE CONTRATO	CONVENIO	MODALIDAD DE SELECCIÓN	CLASE DE CONTRATO	OBJETO
				bandas IMT y definiendo una metodología para realizar la estimación del impacto o beneficio social generado por la asignación y uso del espectro.
200-2021	MINTIC	Contratación directa	Convenio Interadministrativo	Aunar esfuerzos entre el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones –Ministerio TIC- y la Agencia Nacional del Espectro -ANE- para el intercambio de la información requerida en cumplimiento de los fines y funciones de soporte técnico de la gestión, planeación, vigilancia y control del espectro radioeléctrico; garantizando tanto la confidencialidad de esta como del tratamiento de los datos suministrados en virtud del presente convenio.

2. RESUMEN DE LA FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS

FICHA RESUMEN DE ESTUDIO DE SECTOR Y/O COSTOS			
Requerimiento	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, así como acciones, capacidades y conocimientos, para el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones a través de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en el territorio nacional.		
Área solicitante	Dirección de Vigilancia, Inspección y Control del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.		
Fecha de Inicio del estudio de sector	Agosto de 2023	Fecha de Finalización	Agosto de 2023
Plazo estimado Ejecución	El plazo de ejecución será a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el 31 de diciembre de 2023, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.		
Forma de Pago	Conforme a las condiciones del flujo de caja establecido para el cumplimiento del objeto del convenio, el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones girará a la ANE el valor de su aporte al convenio, en la siguiente forma:		

Fecha estimada del desembolso	Valor del desembolso	Requisitos para acceder al desembolso
15 de septiembre de 2023	Hasta la suma de $ 942.541.690	1. Acta de inicio 2. Documento Plan de Gestión del Proyecto Fase Ingeniería de Detalle aprobado por MINTIC que incluya: ○ Plan de gestión de alcance. ○ Plan de gestión de costes. ○ Plan de gestión del recurso humano (EDT y RACI). ○ Plan de gestión de comunicaciones. ○ Plan de gestión de riesgos. ○ Cronograma. 3. Informe de Recurso Humano Aprobado por MinTIC que incluya: ○ Hojas de vida. ○ Soportes de experiencia y formación académica. 4. Presentación de la cuenta de cobro. 5. Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.
4 de diciembre de 2023	Hasta la suma de $ 405.492.422	1. Legalización del 80% del primer desembolso. 2. Aprobación por parte del MinTIC de los informes mensuales asociados al primer desembolso. 3. Presentación de la cuenta de cobro. 4. Certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del convenio.

En el Anexo "Plan de Trabajo" se encuentran las fechas estimadas para el cumplimiento de todos y cada uno de los entregables.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la cual corresponde a contratación directa por Convenio Interadministrativo, no es necesario hacer un estudio extensivo de las condiciones generales de los potenciales oferentes, definir su participación en el PIB industrial o estudiar la estructura de los estados financieros de los posibles proveedores y de la industria. Así las cosas, se tendrá como referencia la propuesta presentada por la Agencia Nacional del Espectro ANE, cuyos valores se detallan a continuación:

1. Propuesta de la ANE.

Teniendo en cuenta que se requiere llevar a cabo de manera conjunta con la Agencia Nacional del Espectro el aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros, así como acciones, capacidades y conocimientos, para el fortalecimiento de los servicios de telecomunicaciones a través de actividades de verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regulatorias y reglamentarias a cargo de los operadores del servicio de televisión en el territorio nacional, mediante correo electrónico de 04 de septiembre de 2023 la Agencia Nacional del Espectro ANE remitió propuesta según las necesidades requeridas así:

Componente de Profesionales.

RECURSO HUMANO						
Descripción	**Cantidad**	**Disponibilidad**	**Valor**	**Total 1**	**FM**	**Total 2**
Profesional 1 – Senior	1	100%	$ 13.195.656	$ 52.782.624	1,35	$ 71.256.542
Profesional 2 – Componente Técnico	1	100%	$ 10.695.656	$ 42.782.624	1,35	$ 57.756.542
Profesional 3 – Componente Jurídico	1	100%	$ 10.695.656	$ 42.782.624	1,35	$ 57.756.542
Profesional 4 – Componente Financiero	1	100%	$ 10.695.656	$ 42.782.624	1,35	$ 57.756.542
Profesional 5 – Componente Jurídico	4	100%	$ 8.195.656	$ 131.130.496	1,35	$ 177.026.170
Profesional 6 – componente Técnico	4	100%	$ 8.195.656	$ 131.130.496	1,35	$ 177.026.170
Profesional 7 – componente Financiero	4	100%	$ 8.195.656	$ 131.130.496	1,35	$ 177.026.170
Profesional 8 – componente Sistemas de Información	2	100%	$ 6.195.656	$ 49.565.248	1,35	$ 66.913.085
Profesional 9 – Componente operadores	2	100%	$ 4.195.656	$ 33.565.248	1,35	$ 45.313.085
Profesional 10 – Administrativo	1	100%	$ 5.195.653	$ 20.782.614	1,35	$ 28.056.528
Total						**$ 915.887.376**

Los profesionales requeridos en la tabla anterior fueron determinados de acuerdo con el número de visitas a realizar durante la vigencia de 2023, contemplando un plazo de ejecución desde la suscripción del mismo hasta el 31 de diciembre de 2023.

Componente de Visitas.

Tipo	Concepto	Cantidad	Total
InSitu	Visita InSitu	60	$ 339.388.128
	Visita InSitu (Alta Complejidad)	27% de las 60 Visitas InSitu	$ 92.758.608
Remota	Visita Remota	30	$ 0
		Total	**$ 432.146.736**

El concepto "Visita InSitu (Alta Compejidad)" hace parte del componente "Visita InSitu" que presupuestó la ANE para asegurar los recursos que se necesitarían en caso de presentarse visitas de alta complejidad. Es decir, es un mayor valor previsto para aproximadamente el 27% de las visitas insitu que demandarían más de dos días de permanencia del recurso humano o para visitas insitu cuyo costo del transporte aéreo superaría el valor de $ 665.230 por trayecto por persona.

Así las cosas, a continuación, se detalla el valor total teniendo en cuenta la cantidad de visitas requeridas para la ejecución del convenio interadministrativo, arrojando los siguientes resultados:

ESTIMADO POR CONCEPTO	
Concepto	**Valor**
Recurso Humano	$ 915.887.376
Visitas	$ 432.146.736

Total General	**$ 1.348.034.112**

APORTE DE LA ANE

Con el objetivo de fortalecer la operación y apropiación del proyecto, la ANE realizará los siguientes aportes:

Perfil	Meses	Valor Mensual	% de dedicación	Total
Subdirector de Vigilancia y Control	4	14.501.393	30	$ 17.401.672

Software para gestión para la recolección de la información en campo y consolidación de entrega de resultados a MinTIC:

Proyecto	Valor Proyecto	Mensual	Valor 3.5 meses
SOFTWARE - ARCGIS	$ 427.149.023	$ 35.595.751,92	$ 124.585.132

12.1. Costo Total del convenio

El costo total del convenio se resume en la siguiente tabla:

MinTIC	ANE	TOTAL
$ 1.348.034.112	$ 141.986.804	**$ 1.490.020.916**

De conformidad con la contrapartida por parte de la ANE se tiene que:

El aporte en especie del subdirector de Vigilancia y Control de la Agencia Nacional del Espectro permitirá realizar el seguimiento a los entregables de los componentes jurídico, técnico y financiero del servicio de televisión, con el fin de propender porque las visitas y entregables establecidos cumplan con las características desarrolladas en la ficha técnica y con los cronogramas acordados. De la misma manera, aportará a través de su experiencia propuestas para dar solución a los diferentes casos atípicos, e inconvenientes que se presenten en el desarrollo del presente convenio e impartirá las directrices y recomendaciones necesarias para el cumplimiento del objeto del convenio, manteniendo de la misma manera, el equipo mínimo de trabajo y sus condiciones mínimas establecidas que permitan un desarrollo normal de las actividades asociadas al servicio de televisión. Finalmente, el subdirector asistirá y apoyará las reuniones que se estimen necesarias para la correcta ejecución del Convenio.

El Software ArcGis permitirá asistir en la realización de las visitas en campo que ofrece a los profesionales soporte desde la carga de las visitas programadas en el servicio de televisión de tal manera que se minimice las manualidades con precarga de información, soporte integral de anexos a la visita, radicación y gestión del informe según la decisión.

Análisis del mercado:

Con ocasión a la liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión – ANTV, en la vigencia 2019 fueron asignadas las competencias en materia de vigilancia, inspección y control de los operadores del servicio de televisión al MinTIC, de conformidad con lo establecido en la Ley 1978 del 25 de julio de 2019, "*Por la*

cual se moderniza el Sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – TIC, se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones", en que se ordenó la supresión y liquidación de la Autoridad Nacional de Televisión -ANTV-, en los términos del artículo 39 que establece: *"ARTÍCULO 39. Supresión de la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV). A partir de la vigencia de la presente Ley, se suprime y se liquida la Autoridad Nacional de Televisión (ANTV) de que trata la Ley 1507 de 2012, en consecuencia, esta Entidad entrará en proceso de liquidación y utilizará para todos los: efectos la denominación "Autoridad Nacional de Televisión en liquidación". En consecuencia, todas las funciones de regulación y de inspección, vigilancia y control en materia de contenidos que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por la Comisión de Regulación de Comunicaciones y las demás funciones de inspección, vigilancia y control que la Ley asignaba a la ANTV serán ejercidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones...".*

Por consiguiente, en consideración a que le corresponde a este Ministerio asumir parte de las competencias que en materia de vigilancia, control y seguimiento ostentaba la ANTV, en la vigencia 2020 se hizo necesario contar con un tercero que brindara apoyo en la verificación del cumplimiento de las obligaciones legales, regales y regulatorias que para el caso se efectuó a través del contrato NO. 1007 de 2020, con lo cual es el único referente con el que cuenta la entidad para realizar el análisis comparativo para determinar que el presupuesto determinado para la presente contratación se encuentre dentro de los precios del mercado.

Así las cosas, teniendo en cuanta que la modalidad de selección para la presente contratación corresponde a contratación directa por Convenio Interadministrativo, se realiza el comparativo con los ítems del contrato No. 1007 de 2020, cuyo objeto y actividades ejecutadas resultan ser similares al de la presente contratación ya que como se indicó en líneas anteriores, es el único referente que cuenta la entidad para determinar que los valores de la propuesta de la ANE se encuentran dentro de los precios del mercado.

En consecuencia, a continuación, se detalla el análisis comparativo respecto de la propuesta presentada por al ANE y los valores ofertados para el contrato No. 1007 de 2020, teniendo en cuenta que este último fue ejecutado en la vigencia 2020 – 2022 cumpliendo con la línea de tiempo establecida en la guía para la elaboración de estudios del sector de Colombia Compra Eficiente.

1. Componente de profesionales:

El Ministerio determinó como necesidad en el contrato 1007 de 2020 el siguiente equipo de profesionales: un (1) Director del proyecto, (1) Abogado senior, (1) Financiero senior, (1) Técnico senior, (4) Profesionales jurídicos, (4) Profesionales financieros, y (4) Profesionales técnicos.

Así las cosas, la siguiente tabla detalla el comparativo de los valores ofertados en el contrato 1007 de 2020 actualizados por año, así como los propuestos por la ANE en la propuesta entregada para el año 2023.

A continuación, se detallan los resultados obtenidos de acuerdo con la cantidad de profesionales antes mencionados.

COMPONENTE		Contrato 1007	variación con IPC (Indexados)			PROPUESTA ANE - 2023
Integrante del equipo de trabajo	Cant. Profesionales	Valor total honorarios	Contrato 1007 2021	Contrato 1007 2022	Contrato 1007 2023	Valor total honorarios
Director del proyecto	1	23.000.000	23.370.300	24.683.711	27.922.214	17.814.136

Profesional Técnico Senior	1	19.000.000	19.305.900	20.390.892	23.066.177	14.439.136
Abogado Senior	1	18.000.000	18.289.800	19.317.687	21.852.167	14.439.136
Financiero Senior	1	18.000.000	18.289.800	19.317.687	21.852.167	14.439.136
Profesional Jurídico	4	15.200.000	15.444.720	16.312.713	18.452.941	11.064.136
Profesional técnico	4	17.000.000	17.273.700	18.244.482	20.638.158	11.064.136
Profesional financiero	4	15.054.000	15.296.369	16.156.025	18.275.696	11.064.136
Totales	16	125.254.000	127.270.589	134.423.197	152.059.520	94.323.949

La anterior tabla, muestra como los valores de la propuesta de la ANE en el 2023 correspondientes a $94.323.949 pesos m/cte, resultan ser inferiores respecto de los valores del contrato No. 1007 de 2020 actualizados al año 2023 que hoy serian de $152.059.520 pesos m/cte; tomándose como referencia el mismo número de profesionales que fueron cotizados en su momento para el citado contrato 1007 de 2020.

Por consiguiente, se aprecia que la oferta presentada por la ANE resulta ser más beneficiosa para el Fondo Único de TIC al ser comparada con los valores del contrato 1007 de 2020 indexados al 2023, pues la propuesta de la ANE se encuentra por debajo en $57.735.571.

2. Componente de visitas

Respecto al componente de visitas, se pudo evidenciar que en el marco del contrato 1007 de 2020 el FondoTIC/MinisterioTIC el pago por concepto de una visita de verificación integral fuera de bogota corresponde a $6.200.000 y que al ser actualizado el valor conforme al IPC para el año 2023 arroja un resultado de $7.526.858. En este sentido, al comprar dicho valor con la propuesta de la ANE respecto del costo por realizar una visita integral fuera de Bogotá (Alto, Moderado, Incipiente, Bajo y Limitado) muestra un valor promedio por visita de $7.202.446.

Conforme a lo anterior, se evidencia que la propuesta presentada por la ANE resulta ser mas favorable para la entidad en términos económicos.

Finalmente, es importante precisar que, la verificación que realizara la ANE permitirá la cooperación entre entidades públicas pues la información recolectada y entrega por la ANE en desarrollo de las verificaciones a los operadores del servicio de televisión, no solo beneficia al MinTIC sino también a la ANE, toda vez que dicha información servirá de insumo para ejercer las acciones o mecanismos que configuran pruebas que serán pertinentes, útiles y conducentes para llevar a cabo la facultad de inspección, vigilancia y control que tiene a cargo ambas entidades del sector TIC.

Por lo anterior expuesto, se considera conveniente celebrar entre EL FONDO ÚNICO DE TIC / MINISTERIO TIC y LA AGENCIA NACIONAL DEL ESPECTRO- ANE un Convenio interadministrativo entendiendo que estas son alianzas estratégicas que constituyen un medio eficaz para fortalecer los recursos técnicos, económicos, administrativos y financieros para el cumplimiento de las actividades propias de los cometidos o funciones que la Ley les asigna a las entidades públicas.

Cordialmente,

(Firmado Electrónicamente)
LUIS EDUARDO AGUIAR DELGADILLO
Director de Vigilancia, Inspección y Control

Revisó: Elkin Porras Forero – Subdirector de Vigilancia e Inspección
Aspecto Técnico: Emanuel Coronado, Sergio Rincón - Contratistas
Aspecto Jurídico: Claudia Peralta – Contratista
Aspecto Financiero: Diego Álvarez Villarraga - Contratista

Copia: Gina del Rosario Nuñez – Jefe Oficina Gestión de Ingresos del Fondo
Anexos: Propuesta Agencia Nacional del Espectro, Memoria de Calculo

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Estudio de mercado Convenio ANE 01- 09 -2023 - VF

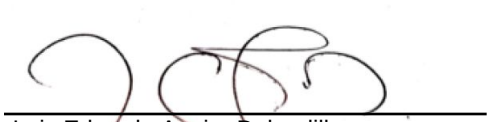
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230911-121917-e85183-97532483 Creación: 2023-09-11 12:19:17

Estado: Finalizado Finalización: 2023-09-11 12:24:08

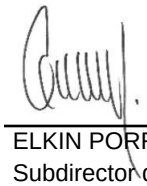
Escanee el código para verificación

Firma: Director de Vigilancia, Inspección y Control



Luis Eduardo Aguiar Delgadillo
93394384
laguiar@mintic.gov.co
Director de Vigilancia, Inspección y Control
Mintic

Firma: Subdirector de Vigilancia e Inspección



ELKIN PORRAS FORERO
Subdirector de Vigilancia e Inspección
eporras@mintic.gov.co
Ministerio de TIC
Viceministerio de Conectividad

REPORTE DE TRAZABILIDAD

Estudio de mercado Convenio ANE 01- 09 -2023 - VF

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230911-121917-e85183-97532483 Creación: 2023-09-11 12:19:17

Estado: Finalizado Finalización: 2023-09-11 12:24:08

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	ELKIN PORRAS FORERO eporras@mintic.gov.co Ministerio de TIC Viceministerio de Conectividad	Aprobado	Env.: 2023-09-11 12:19:18 Lec.: 2023-09-11 12:20:04 Res.: 2023-09-11 12:20:08 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	Luis Eduardo Aguiar Delgadillo laguiar@mintic.gov.co Director de Vigilancia, Inspección y Con Mintic	Aprobado	Env.: 2023-09-11 12:20:08 Lec.: 2023-09-11 12:23:40 Res.: 2023-09-11 12:24:08 IP Res.: 181.49.95.120